



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Comisión Permanente de Educación
Sesión extraordinaria del 03 de junio de 2022 a las 12:00 horas
realizada de manera virtual y sincrónica con la siguiente liga:
<https://udg-mx.zoom.us/j/87114291417>
ID de reunión: 871 1429 1417 y el Código de acceso: 172782

RELATORÍA

Asistentes

Integrantes:

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, en representación del Rector General;
Dr. Juan Manuel Durán Juárez;
Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez;
Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva;
C. Daniel Cortés Largo, y
Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario de Actas y Acuerdos de las Comisiones.

Comité de Apoyo:

Mtra. Laura Margarita Puebla Pérez, Coordinadora General de Control Escolar, y
Lic. Pablo Quiroz Nuño, Jefe de la Unidad de Admisiones.
Dr. Omar Karim Hernández Romo, Jefe de la Unidad de Transformación Curricular, de la Coordinación de Desarrollo Académico.

Orden del Día y Acuerdos

1. **Dictamen** propuesto por los Centros Universitarios de Ciencias Exactas e Ingenierías y de la Ciénega, mediante el cual solicitan **reestructurar** el plan de estudios de **Ingeniería Informática**, para operar en las modalidades escolarizada y mixta.

1.1 ACUERDO. *Se devuelve el proyecto de dictamen al Comité de Apoyo de la Unidad de Transformación Curricular de la Coordinación de Desarrollo Académico, de la Coordinación General Académica y de Innovación, para que sea revisado en conjunto con los responsables del proyecto lo relativo a la necesidad de que se suprima y se cree el nuevo programa de Ingeniería Informática.*

2. **Dictamen** propuesto por el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, mediante el cual solicitan **suprimir y crear el nuevo programa académico** de la **Maestría en Ciencias en Hidrometeorología** con orientación en Oceanografía y Meteorología Física el programa académico de la Maestría en Ciencias en Hidrometeorología con orientación en Oceanografía y Meteorología Física.

2.1 ACUERDO. PRIMERO. *Se suprime el programa académico de la Maestría en Ciencias en Hidrometeorología con orientación en Oceanografía y Meteorología Física, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, a partir del ciclo escolar 2022 "B".*
SEGUNDO. *Se crea el nuevo programa académico de la Maestría en Ciencias en Hidrometeorología con orientación en Oceanografía y Meteorología Física de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, a partir del ciclo escolar 2022 "B".*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Comisión Permanente de Educación
Sesión extraordinaria del 03 de junio de 2022 a las 12:00 horas
realizada de manera virtual y sincrónica con la siguiente liga:
<https://udg-mx.zoom.us/j/87114291417>
ID de reunión: 871 1429 1417 y el Código de acceso: 172782

RELATORÍA

Asistentes

Integrantes:

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, en representación del Rector General;
Dr. Juan Manuel Durán Juárez;
Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez;
Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva;
C. Daniel Cortés Largo, y
Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario de Actas y Acuerdos de las Comisiones.

Comité de Apoyo:

Mtra. Laura Margarita Puebla Pérez, Coordinadora General de Control Escolar, y
Lic. Pablo Quiroz Nuño, Jefe de la Unidad de Admisiones.
Dr. Omar Karim Hernández Romo, Jefe de la Unidad de Transformación Curricular, de la Coordinación de Desarrollo Académico.

Orden del Día y Acuerdos

1. **Dictamen** propuesto por los Centros Universitarios de Ciencias Exactas e Ingenierías y de la Ciénega, mediante el cual solicitan **reestructurar** el plan de estudios de **Ingeniería Informática**, para operar en las modalidades escolarizada y mixta.

1.1 ACUERDO. *Se devuelve el proyecto de dictamen al Comité de Apoyo de la Unidad de Transformación Curricular de la Coordinación de Desarrollo Académico, de la Coordinación General Académica y de Innovación, para que sea revisado en conjunto con los responsables del proyecto lo relativo a la necesidad de que se suprima y se cree el nuevo programa de Ingeniería Informática.*

2. **Dictamen** propuesto por el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, mediante el cual solicitan **suprimir y crear el nuevo programa académico** de la **Maestría en Ciencias en Hidrometeorología** con orientación en Oceanografía y Meteorología Física el programa académico de la Maestría en Ciencias en Hidrometeorología con orientación en Oceanografía y Meteorología Física.

2.1 ACUERDO. PRIMERO. *Se suprime el programa académico de la Maestría en Ciencias en Hidrometeorología con orientación en Oceanografía y Meteorología Física, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, a partir del ciclo escolar 2022 "B".*
SEGUNDO. *Se crea el nuevo programa académico de la Maestría en Ciencias en Hidrometeorología con orientación en Oceanografía y Meteorología Física de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, a partir del ciclo escolar 2022 "B".*

Página 1 de 11



3. **Dictamen** propuesto por el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, mediante el cual solicitan **crear** el programa académico del **Doctorado en Ciencia de Biomateriales Sustentables**.

3.1 ACUERDO. Se crea el programa académico del **Doctorado en Ciencia de Biomateriales Sustentables** de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, a partir del ciclo escolar 2022 "B".

4. **Escrito** signado por el C. [REDACTED] ¹ alumno de la Licenciatura en Estudios Políticos y Gobierno, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, y solicita a la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

NOTA: Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, se observa que el estudiante dejó de asistir a clases a partir de agosto de 2017, manifiesta que tiene problemas de tipo económico, ya que por radicar en Jocotepec los gastos rebasan la posibilidad de asistir a clases, ya que trabaja y se le complica, **en la sesión del 21 de octubre de 2021 se citó al interesado, no pudo conectarse a la sesión, por lo anterior, el 24 de febrero actual los integrantes de la Comisión Permanente de Educación RECOMIENDAN** citar de nueva cuenta al interesado para que manifieste ante los integrantes de la Comisión, si está en la posibilidad de reincorporarse de manera regular, para poder considerar si se le otorga la oportunidad que solicita.

4.1 ACUERDO. *Infórmese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, y después de que el interesado acudió ante los integrantes de la Comisión Permanente de Educación, se determinó lo siguiente: PRIMERO. Se autoriza el reingreso para el ciclo escolar 2022 "B" al C. [REDACTED] ² otorgándole la oportunidad para que pueda regularizar su situación académica y concluir sus estudios. SEGUNDO. Se recomienda al Coordinador de Programas Educativos realice el seguimiento de la trayectoria académica del alumno y en caso de que se le solicite, le brinde el apoyo académico administrativo correspondiente. TERCERO. Solicítese al Centro Universitario que a partir del reingreso del alumno, informe semestralmente a esta Comisión, respecto de su desempeño.*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

5. **Escrito** signado por el C. [REDACTED] ³ quien fuera alumno de la carrera de Ingeniería Mecánica Eléctrica que se imparte en el Centro Universitario a su cargo y solicita la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

NOTA: Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIAU, se observa que el estudiante fue admitido en el 2017 B, solamente cursó primer semestre, obteniendo 12 créditos, en su petición menciona que abandonó sus estudios por problemas y depresión, **por lo anterior, el 24 de febrero actual los integrantes de la Comisión Permanente de Educación RECOMIENDAN citar al interesado para que manifieste ante los integrantes de la Comisión, si está en la posibilidad de reincorporarse de manera regular, para poder considerar si se le otorga la oportunidad que solicita.**

5.1 ACUERDO. *Infórmese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, y después de que el interesado acudió ante los integrantes de la Comisión Permanente de Educación, se determinó lo siguiente: PRIMERO. Se autoriza el reingreso para el ciclo escolar 2022 "B" al C. [REDACTED] ⁴ otorgándole la oportunidad para que pueda regularizar su situación académica y concluir sus estudios. SEGUNDO. Se recomienda al Coordinador de Programas Educativos realice el seguimiento de la trayectoria académica del alumno y en caso de que se le solicite, le brinde el apoyo académico administrativo correspondiente. TERCERO. Solicítese al Centro Universitario que a partir del reingreso del alumno, informe semestralmente a esta Comisión, respecto de su desempeño.*

6. **Escrito** signado por el C. [REDACTED] ⁵ quien fuera alumno de la carrera de Abogado, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, y solicita a la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

NOTA: Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIAU, se encontró que el estudiante fue admitido en 2016 "A", causó baja por artículo 35 en el 2018, con el 18% de los créditos, manifiesta que presentó problemas familiares que le generaron la necesidad de solventar sus estudios y manutención, por lo anterior **RECOMIENDA citar al interesado para que manifieste ante los integrantes de la Comisión, si está en la posibilidad de reincorporarse de manera regular, para poder considerar si se le otorga la oportunidad que solicita.**

6.1 ACUERDO. *Infórmese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, y después de que el interesado acudió ante los integrantes de la Comisión Permanente de Educación, se determinó lo siguiente: PRIMERO. Se autoriza el reingreso para el ciclo escolar 2022 "B" al C. [REDACTED] ⁶ otorgándole la oportunidad para que pueda regularizar su situación académica y concluir sus estudios. SEGUNDO. Se recomienda al Coordinador de Programas Educativos realice el seguimiento de la trayectoria académica del alumno y en caso de que se le solicite, le brinde el apoyo académico administrativo correspondiente. TERCERO. Solicítese al Centro Universitario que a partir del reingreso del alumno, informe semestralmente a esta Comisión, respecto de su desempeño.*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

7. Escrito signado por el C. [REDACTED] ⁷ quien fuera alumno de la carrera de Abogado, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades y solicita a la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

NOTA: Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIAU, se encontró que el estudiante dejó de asistir en 2017, con un avance de 74% de los créditos, manifiesta que por problemas de tipo económico tuvo que integrarse a la vida laboral, lo que le impidió continuar con la carrera de manera regular, actualmente se desempeña en actividades propias de la carrera y está en posibilidad de retomar sus estudios, debido a ello se **RECOMIENDA autorizar la oportunidad que solicita, otorgándole una última oportunidad para regularizar su situación académica y continuar con los estudios.**

7.1 ACUERDO. *Infórmese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se determinó lo siguiente: PRIMERO. Se autoriza el reingreso para el ciclo escolar 2022 "B" al C. [REDACTED] ⁸ otorgándole la oportunidad para que pueda regularizar su situación académica y concluir sus estudios. SEGUNDO. Se recomienda al Coordinador de Programas Educativos realice el seguimiento de la trayectoria académica del alumno y en caso de que se le solicite, le brinde el apoyo académico administrativo correspondiente. TERCERO. Solicítense al Centro Universitario que a partir del reingreso del alumno, informe semestralmente a esta Comisión, respecto de su desempeño.*

8. Escrito signado por el C. [REDACTED] ⁹ quien fuera alumno de la Licenciatura en Administración de Negocios, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas y solicita a la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

NOTA: Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIAU, se encontró que el estudiante dejó de asistir en 2017, debido a problemas de salud de padre, tuvo que trabajar de tiempo completo y dejar la escuela, manifiesta que actualmente cuenta con la estabilidad económica necesaria para poder retomar su carrera, debido a ello se **RECOMIENDA autorizar la oportunidad que solicita, otorgándole una última oportunidad para regularizar su situación académica y continuar con los estudios.**

8.1 ACUERDO. *Infórmese al Rector del Centro Universitario de Tonalá, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se determinó lo siguiente: PRIMERO. Se autoriza el reingreso para el ciclo escolar 2022 "B" al C. [REDACTED] ¹⁰ otorgándole la oportunidad para que pueda regularizar su situación académica y concluir sus estudios. SEGUNDO. Se recomienda al Coordinador de Programas Educativos realice el seguimiento de la trayectoria académica del alumno y en caso de que se le solicite, le brinde el apoyo académico administrativo correspondiente. TERCERO. Solicítense al Centro Universitario que a partir del reingreso del alumno, informe semestralmente a esta Comisión, respecto de su desempeño.*



9. **Escrito** signado por el C. [REDACTED]¹¹ quien fuera alumno del Bachillerato General por Competencias, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Zapotiltic del Sistema de Educación Media Superior, y solicita a la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

NOTA: Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, se encontró que el estudiante cubrió el 55% de los créditos, dejó de asistir por problemas de tipo económico en el 2015, ahora desea regresar a concluir con el bachillerato, por lo anterior **RECOMIENDA autorizar la oportunidad que solicita, otorgándole una última oportunidad para regularizar su situación académica y continuar con los estudios.**

9.1 ACUERDO. *Infórmese al Director General del Sistema de Educación Media Superior, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se determinó lo siguiente: PRIMERO. Se autoriza el reingreso para el ciclo escolar 2022 "B" al C. [REDACTED]¹² otorgándole la oportunidad para que pueda regularizar su situación académica y concluir sus estudios. SEGUNDO. Se recomienda al Coordinador de Programas Educativos realice el seguimiento de la trayectoria académica del alumno y en caso de que se le solicite, le brinde el apoyo académico administrativo correspondiente. TERCERO. Solicítese al Centro Universitario que a partir del reingreso del alumno, informe semestralmente a esta Comisión, respecto de su desempeño.*

10. **Escrito** signado por la C. [REDACTED]¹³ quien fuera alumna del Bachillerato General por Competencias, adscrito a la Escuela Preparatoria No. 16 del Sistema de Educación Media Superior, y solicita a la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

NOTA: Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, se encontró que la interesada fue admitida en el ciclo 2011 "B", tiene acreditados 194 créditos, un promedio de 76.20 y con un avance del 81.17%, por lo anterior **RECOMIENDA autorizar se le otorgue una última oportunidad para regularizar su situación académica y continuar con los estudios.**

10.1 ACUERDO. *Infórmese al Director General del Sistema de Educación Media Superior, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna, mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se determinó lo siguiente: PRIMERO. Se autoriza el reingreso para el ciclo escolar 2022 "B" a la C. [REDACTED]¹⁴ otorgándole la oportunidad para que pueda regularizar su situación académica y concluir sus estudios. SEGUNDO. Se recomienda al Coordinador de Programas Educativos realice el seguimiento de la trayectoria académica de la alumna y en caso de que se le solicite, le brinde el apoyo académico administrativo correspondiente. TERCERO. Solicítese al Centro Universitario que a partir del reingreso de la alumna, informe semestralmente a esta Comisión, respecto de su desempeño.*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

11. **Escrito** signado por el C. [REDACTED] ¹⁵ quien fuera alumno de la carrera de Médico Cirujano y Partero que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, y solicita a la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

NOTA: Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, se encontró que el interesado fue admitido en el 2016 "B", tiene un promedio de 90.58, con un avance académico de 94.35%, solamente le faltan 31 créditos en 2 áreas de formación, manifiesta que dejó sus estudios, debido a que es paciente renal y que recayó cuando cursaba el pre-internado, pero en el 2010 lo trasplantaron, por lo que una vez estando en mejores condiciones de salud, manifiesta su deseo por retomar sus estudios, por lo anterior **RECOMIENDA autorizar se le otorgue una última oportunidad para regularizar su situación académica y concluir los estudios.**

11.1 ACUERDO. *Infórmese al Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se determinó lo siguiente: PRIMERO. Se autoriza el reingreso para el ciclo escolar 2022 "B" al C. [REDACTED] ¹⁶ otorgándole la oportunidad para que pueda regularizar su situación académica y concluir sus estudios. SEGUNDO. Se recomienda al Coordinador de Programas Educativos realice el seguimiento de la trayectoria académica del alumno y en caso de que se le solicite, le brinde el apoyo académico administrativo correspondiente. TERCERO. Solicítese al Centro Universitario que a partir del reingreso del alumno, informe semestralmente a esta Comisión, respecto de su desempeño.*

12. **Escrito** signado por el C. [REDACTED] ¹⁷ quien fuera alumno de la Licenciatura en Contaduría Pública que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, y solicita a la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

NOTA: Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, se encontró que el interesado fue admitido en el ciclo 2015 y su último ciclo fue 2019 B, tiene un promedio de 76.92, con un avance de 312 créditos de un total de 430 requeridos; hasta el ciclo 2017 A fue un alumno regular y del ciclo 2017 B al 2019 B su rendimiento académico decayó, por lo anterior **RECOMIENDA autorizar se le otorgue una última oportunidad para regularizar su situación académica y concluir los estudios.**

12.1 ACUERDO. *Infórmese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se determinó lo siguiente: PRIMERO. Se autoriza el reingreso para el ciclo escolar 2022 "B" al C. [REDACTED] ¹⁸ otorgándole la oportunidad para que pueda regularizar su situación académica y concluir sus estudios. SEGUNDO. Se recomienda al Coordinador de Programas Educativos realice el seguimiento de la trayectoria académica del alumno y en caso de que se le solicite, le brinde el apoyo académico administrativo correspondiente. TERCERO. Solicítese al Centro Universitario que a partir del reingreso del alumno, informe semestralmente a esta Comisión, respecto de su desempeño.*



13. Acuerdo firmado por el **Doctor Jorge Téllez López**, Rector y Presidente de la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo del Centro Universitario de La Costa, mediante el cual se menciona la situación académica de los alumnos [redacted] 19 [redacted] 20 [redacted] 21 [redacted] 22 quienes fueran alumnos de las Licenciaturas en Biología, en Psicología, en Arquitectura y en Artes visuales para la Expresión Fotográfica, que se imparte en dicho Centro, y solicita la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

NOTA: Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico de los alumnos mediante kardex obtenido del sistema SIAU. **RECOMIENDA avalar la propuesta de la Comisión del Centro, otorgándoles una última oportunidad para que puedan regularizar su situación académica y concluir sus estudios.**

13.1 ACUERDO. *Infórmese al Rector del Centro Universitario de La Costa, que, habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico de los alumnos, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se **AUTORIZA, ratificar** el acuerdo aprobado por el Consejo del Centro, donde resuelven de manera favorable la solicitud de los CC. [redacted] 23 [redacted] 24 [redacted] 25 y [redacted] 26 otorgando su reingreso para el ciclo escolar 2022 "B".*

14. Oficio firmado por el **Doctor José Francisco Muñoz Valle y el Maestro Rubén Alberto Bayardo González**, Rector y Secretario Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, respectivamente, donde **solicitan se autorice cambio de carrera a tres estudiantes de Técnico Superior Universitario en Terapia Física a la Licenciatura en Terapia Física.**

NOTA: Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del asunto en referencia, encontró que en la relatoría de la petición, se explica que los estudiantes fueron admitidos en el ciclo 21 "B" y por algún motivo solicitan inscripción hasta el siguiente ciclo 22 "A", ciclo en el que dejó de ofertarse la carrera de nivel Técnico Superior Universitario e inicia el programa de Licenciatura, debido a ello, ya no pueden ser inscritos en la carrera donde fueron admitidos, sin embargo, en la Licenciatura se cuenta con espacios disponibles, por lo anterior se **RECOMIENDA autorizar la petición y notificar a la Coordinación General de Control Escolar que aplique los cambios solicitados.**

14.1 ACUERDO. *Infórmese al Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, que, habiéndose procedido a la revisión y análisis, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se determinó lo siguiente: **PRIMERO.** Instrúyase a la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario cambiar de carrera e inscribir en la Licenciatura en Terapia Física para el ciclo escolar 2022 "B" a los CC. [redacted] 27 [redacted] 28 y [redacted] 29*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

15. Escrito signado por el C. [REDACTED]³⁰ quien fuera alumno de la carrera de Abogado, que se imparte en el Centro Universitario de La Ciénega y solicita a la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

NOTA: Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIAU, se encontró que al estudiante solamente le faltaron 25 créditos para terminar la carrera en el 2017, solicitó la oportunidad de regresar y acreditar las tres materias que le faltaron y esta Comisión le brindó la oportunidad, pero debido a problemas de tipo laboral el interesado no se pudo presentar y ahora después de 5 años, regresa y solicita que se le haga válida la resolución que la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario emitió en el 2017, o si se puede formular una nueva resolución en el mismo sentido, debido a ello se **RECOMIENDA que la Comisión de Educación emita un nuevo acuerdo en los mismos términos del que le fue entregado en 2017.**

15.1 ACUERDO. *Infórmese al Rector del Centro Universitario de La Ciénega, que, habiéndose procedido a la revisión y análisis de su expediente, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar y su situación escolar, se determinó lo siguiente: se **AUTORIZA** al C. [REDACTED]³¹ que a fin de regularizar su situación académica y que pueda concluir la carrera, se le realicen evaluaciones departamentales en las tres materias que le hacen falta aprobar, y que los resultados se le asienten en su historia académica. Lo anterior considerando que ya no se encuentra vigente el plan de estudios en el que fue admitido.*

16. Escrito signado por la C. [REDACTED]³² quien fuera alumna de la Licenciatura en Negocios Internacionales, que se imparte en el Centro Universitario de La Ciénega, y solicita a la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, le autoricen el cambio del Centro Universitario de la Ciénega al Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas.

NOTA: Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna mediante kardex obtenido del sistema SIAU, se encontró que la estudiante cumple con los requisitos definidos por el acuerdo correspondiente, con un promedio de 92 y porcentaje de créditos 68%, en el ciclo de admisión obtuvo un puntaje superior al último admitido en CUCEA, su problema es que la Comisión Permanente de Educación de su Centro Universitario le negó la salida y actualmente se encuentra registrada a cursos para este ciclo escolar en su Centro. Por lo anterior **RECOMIENDA poner a consideración de los miembros de la Comisión para su análisis y puedan determinar lo que consideren conveniente, tomando en cuenta la existencia de un acuerdo previo tomado por la Comisión Permanente de Educación de Consejo de dicho Centro.**

16.1 ACUERDO. *Infórmese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, que, habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna mediante Kardex obtenido del sistema SIAU, se encontró que la estudiante cumple con los requisitos definidos por el acuerdo correspondiente, ya que cuenta con promedio de 92 y porcentaje de créditos 68%, en el ciclo de admisión obtuvo un puntaje superior al último admitido en CUCEA. Asimismo solicita su cambio debido a que su familia se trasladó de Ocotlán a Guadalajara y por su situación económica se le complica trasladarse al Centro Universitario de La Ciénega; tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se determinó lo siguiente: Se **autoriza** a la C. [REDACTED]³³ el cambio del Centro Universitario de La Ciénega al Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, para que pueda continuar con sus estudios en la Licenciatura en Negocios Internacionales.*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

17. **Escrito** signado por el C. [REDACTED] ³⁴ alumno del Bachillerato General por Competencias, adscrito a la Escuela Preparatoria No. 2 del Sistema de Educación Media Superior, y solicita a la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

NOTA: Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, se encontró **que el estudiante nunca ha tenido el artículo 35, está activo y registrado a cursos para este ciclo escolar.**

17.1 ACUERDO. Infórmese al C. [REDACTED] ³⁵ que, habiéndose procedido a la revisión y análisis de su historial académico mediante Kardex obtenido del sistema SIIAU, se identificó que no se encuentra en el supuesto de aplicación del artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos, por lo que su estatus es de activo y se encuentra registrado a cursos para este ciclo escolar, por lo anterior se determinó que **NO PROCEDE** la solicitud de revocación de artículo 35 que solicita.

18. **Escrito** signado por el C. [REDACTED] ³⁶ alumno del Bachillerato General por Competencias, adscrito a la Escuela Preparatoria No. 2 del Sistema de Educación Media Superior, y solicita a la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

NOTA: Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, se encontró **que el estudiante nunca ha tenido el artículo 35, está activo y registrado a cursos para este ciclo escolar.**

18.1 ACUERDO. Infórmese al C. [REDACTED] ³⁷ que, habiéndose procedido a la revisión y análisis de su historial académico mediante Kardex obtenido del sistema SIIAU, se identificó que no se encuentra en el supuesto de aplicación del artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos, por lo que su estatus es de activo y se encuentra registrado a cursos para este ciclo escolar, por lo anterior se determinó que **NO PROCEDE** la solicitud de revocación de artículo 35 que solicita.

19. **Escrito** signado por la C. [REDACTED] ³⁸ alumna de la Licenciatura en Turismo, adscrita al Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, y solicita a la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

NOTA: Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, se encontró **que la estudiante nunca ha tenido el artículo 35, está activa y registrada a cursos para este ciclo escolar.**

19.1 ACUERDO. Infórmese a la C. [REDACTED] ³⁹ que, habiéndose procedido a la revisión y análisis de su historial académico mediante Kardex obtenido del sistema SIIAU, se encontró que nunca ha tenido el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos, está activa y registrada a cursos para este ciclo escolar, por lo anterior se determinó que **NO PROCEDE** la solicitud de revocación de artículo 35 que presenta.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

20. Escrito signado por la C. [REDACTED] 40 quien fuera alumna del Curso Posbásico de Administración y docencia de Enfermería, que se imparte en el Centro Universitario del Sur y solicita a la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

NOTA: Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, se encontró que la estudiante no se encuentra en artículo 35, es un asunto que debe resolver en el Centro Universitario, si es de tipo económico solicitar condonación o si es un problema de asistencia al diplomado, verificar en el Centro cuando inicia otra promoción del mismo diplomado y que la puedan incluir, se **RECOMIENDA** turnar el asunto al Centro Universitario y que sus autoridades resuelvan lo procedente.

20.1 ACUERDO. Infórmese al Rector del Centro Universitario del Sur, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna, mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se encontró que no se trata de un asunto de revocación de artículo 35, ya que su estatus es de baja administrativa, por lo que se determinó lo siguiente: **PRIMERO.** Túrnese la solicitud respectiva al Centro Universitario del Sur para que sea revisada y resuelta, considerando que, si es un problema económico que se le pueda condonar, o si se trata de un problema de asistencia, que el Centro Universitario le informe del inicio de otra promoción de dicho diplomado. **SEGUNDO.** Se le brinde la asesoría necesaria para que la C. [REDACTED] 41 pueda resolver su situación académica correspondiente y continuar con los estudios.

21. Escrito signado por el C. [REDACTED] 42 quien fuera alumno de la carrera de Ingeniero Agrónomo, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, y solicita a la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

NOTA: Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, se encontró que el interesado fue admitido en el ciclo escolar 2014 "A", teniendo un promedio de 90, tiene acreditados 34 créditos de un total de 450, con un porcentaje de avance del 7.55%, tiene baja por artículo 35 con retiro de documentos. Sin embargo, en los sistemas escolares se detecta que el interesado es alumno vigente de la carrera de Ingeniería Mecánica Eléctrica en el CUCEL, admitido en el 2016 con promedio de 80.91, tiene acreditados 272 de un total de 459 créditos, con un porcentaje de avance del 59.25% en 11 ciclos escolares., por lo anterior, se **RECOMIENDA** citar al interesado para que aclare la situación ante los miembros de la Comisión.

21.1 ACUERDO. Infórmese a la Rectora del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se cita al C. [REDACTED] 43 a la próxima sesión de la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, a fin de que aclare ante sus integrantes la razón que motivara la aplicación del artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

22. **Escrito** signado por el C. [REDACTED] 44 quien fuera alumno de la carrera de Biología, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, y solicita a la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

NOTA: Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIAU, se encontró que el interesado fue admitido en el ciclo 1996 B y su último ciclo fue 2002 A, tiene un promedio de 80.13, con un avance académico de 132 créditos de un total de 450 requeridos por la carrera, en su petición el interesado únicamente manifiesta que desea terminar su formación académica, por lo anterior **RECOMIENDA citar al interesado para que aclare la situación ante los miembros de la Comisión.**

22.1 ACUERDO. *Infórmese a la Rectora del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se cita al C. [REDACTED] 45 a la próxima sesión de la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, a fin de que aclare ante sus integrantes la razón que motivara la aplicación del artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.*

Al momento de revisar los asuntos 17, 18 19 y 20 del orden del día, la Comisión **ACORDÓ**, por decisión unánime, lo siguiente:

Se autoriza a la Secretaría de Actas y Acuerdos de esta Comisión, para que derive aquellos asuntos que por su naturaleza resulten de evidente competencia de otra instancia u órgano colegiado universitario, respecto de lo cual deberá notificar al solicitante y en todos los casos se informará a esta Comisión, en la sesión inmediata siguiente.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión siendo las 14:20 horas del día de su fecha, firman al calce los integrantes de la Comisión Permanente de Educación.


Dr. Héctor Raúl Solís Gadea
en representación del Presidente


Dr. Juan Manuel Durán Juárez


Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez


Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva


C. Daniel Cortés Largo


Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos

41. Eliminadas dos palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
42. Eliminadas cuatro palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
43. Eliminadas dos palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
44. Eliminadas tres palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
45. Eliminadas dos palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.